



Asiento: R-433/2020

Fecha-Hora: 08/06/2020 18:26:41

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE MATRÍCULA DEL CAMPUS MARE NOSTRUM PARA LA ASISTENCIA A LOS CURSOS DE VERANO DENOMINADOS UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL MAR 2020.

En cumplimiento de los fines prioritarios previstos en los estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cumplidos los trámites pertinentes, se publica la Resolución del Rector por la que se convocan las ayudas de matrícula de Campus Mare Nostrum (CMN) para la participación en las actividades de verano de la Universidad de Murcia con la denominación "Universidad Internacional del Mar 2020".

La presente convocatoria se registrará por las bases específicas siguientes:

B A S E S

1º. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria de la Universidad de Murcia tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de las ayudas CMN de matrícula para la asistencia a los cursos de verano de la Universidad de Murcia (Universidad Internacional del Mar 2020).

2º. REQUISITOS.

- a) Estar matriculado/a en alguna de las titulaciones oficiales de la Universidad de Murcia durante el curso académico 2019-20.
- b) Haber realizado la matrícula en un curso de la Universidad Internacional del Mar 2020.
- c) Estar atravesando por circunstancias económicas de extraordinaria dificultad derivadas de la crisis sanitaria de la COVID-19.
- d) Para que la ayuda sea adjudicada será preciso, además, que el solicitante obtenga un número de prelación que lo sitúe dentro de la cuantía máxima delimitada en el apartado 3º.





3º. IMPORTE Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS DE MATRÍCULA.

El importe total máximo de esta convocatoria será de 10.000 euros con cargo a la partida 2020/2020/07/00MN/541A/ 48099 PROYECTO 18863

Las ayudas de matrícula están destinadas exclusivamente a alumnos que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2º de esta convocatoria.

La cuantía de cada ayuda será como máximo de 65 €

Las ayudas estarán sometidas a I.R.P.F. según normativa vigente.

Cada alumno podrá acceder a una sola ayuda de matrícula.

4º. SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán con arreglo al impreso que figura como Anexo, debidamente cumplimentado y acompañado de la documentación abajo relacionada, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia. En el caso de no disponer de medios electrónicos para formular la solicitud, se podrá recabar el auxilio de las oficinas de registro de la Universidad de Murcia. A tal fin, la solicitud cumplimentada y la documentación aneja se incorporarán como anexos a una instancia básica. Las solicitudes recibidas en el Registro Electrónico de la Universidad de Murcia serán remitidas a la Sección de Universidad Internacional del Mar.

El plazo de presentación tendrá su inicio el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y finalizará el 30 de septiembre de 2020.

Se presentará, junto con el impreso, la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Documento de la entidad bancaria donde conste el Código IBAN (24 dígitos).
3. Acreditación de las condiciones de carácter socioeconómico habrá de realizarse junto con la solicitud, mediante la presentación de la documentación expedida por las autoridades o instituciones correspondientes. La falta de acreditación de este requisito será motivo de exclusión. Este requisito podrá acreditarse mediante la aportación del justificante de la demanda de empleo o afectado por un ERTE, de uno de los progenitores, de los dos, o, en su caso, la del interesado.
4. Expediente académico.





5º. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al estudio y comprobación de lo establecido en la base 2ª.

Posteriormente se procederá a dictar resolución por la que se apruebe la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad (TOUM) y en la página web de CMN, y se abrirá plazo de alegaciones por diez (10) días para que los interesados subsanen o aleguen lo que estimen oportuno. Finalizado este plazo y tras el estudio y valoración de la mismas, se dictará resolución por la que se apruebe la lista definitiva de interesados admitidos y excluidos, que será, así mismo, objeto de publicación en los lugares antes mencionados. La comisión que ha de valorar las solicitudes presentadas estará compuesta por:

Presidencia: Vicerrectora de Empleo o persona en quien delegue

Vocales:

Coordinadora de Campus Mare Nostrum

Directora de los Cursos de UNIMAR

Jefe de Área de Relaciones Internacionales

Jefe de Sección de UNIMAR

Técnico de CMN

Secretaria/o: Jefe de Negociado de UNIMAR

6º. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La situación socioeconómica familiar derivada de los efectos de la crisis sanitaria originada por la COVID-19, según lo indicado en la base 2ª de la convocatoria, ponderará en la puntuación final hasta el 100%, atendiendo a las siguientes circunstancias: - Un (1) miembro de la unidad familiar afectado (sustentador principal o cónyuge): el 50% de la puntuación. - Dos (2) miembros de la unidad familiar afectados (sustentador principal y cónyuge): el 100% de la puntuación.

En caso de empate en la puntuación, la Comisión podrá dirimirlos en base al expediente académico aportado por los alumnos.

7º. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Posteriormente tras la valoración de los criterios establecidos en el apartado 2º, la Comisión de valoración establecerá un orden de prelación de los candidatos propuestos provisionalmente para la concesión de ayuda. Dicha propuesta provisional, tras el trámite de fiscalización por el Área de Control Interno, será objeto nuevamente de publicación en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad (TOUM) y en la página web de CMN, con apertura de un plazo de alegaciones de diez (10) días para que los interesados aleguen lo que estimen oportuno. Finalizado éste y tras el estudio y valoración



de las alegaciones junto con el cumplimiento de las condiciones establecidas, la Comisión elevará al Rector la propuesta definitiva de concesión, con el orden de prelación en unión del conjunto del expediente y de las alegaciones presentadas frente a la propuesta provisional de adjudicación y su informe acerca de tales alegaciones.

Corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictar resolución procedente adjudicando estas ayudas.

8. PROTECCIÓN DE DATOS

La presente resolución observará las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos.

9. NORMA FINAL

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso.

EL RECTOR

Fdo.: José Luján Alcaraz





**IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDAS CAMPUS MARE NOSTRUM DE MATRÍCULA PARA
LA ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE VERANO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA 2020**

(Rellenar con letra mayúscula)

APELLIDOS: **NOMBRE:**

N.I.F. **E-mail**

Domicilio: Calle y número

Población **Provincia**

Código Postal **Teléfono**

Curso para el que solicita la ayuda:

Localidad en la se realiza el curso:

Plazo y lugar de presentación para las ayudas de matrícula:

Hasta el 30 de septiembre inclusive.

Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación abajo relacionada, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia. En el caso de no disponer de medios electrónicos para formular la solicitud, se podrá recabar el auxilio de las oficinas de registro de la Universidad de Murcia. A tal fin, la solicitud cumplimentada y la documentación aneja se incorporarán como anexos a una instancia básica.

Documentos a adjuntar a esta solicitud:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Documento de la entidad bancaria donde conste el Código IBAN (24 dígitos).
3. Acreditación de las condiciones de carácter socioeconómico habrá de realizarse junto con la solicitud, mediante la presentación de la documentación expedida por las autoridades o instituciones correspondientes. La falta de acreditación de este requisito será motivo de exclusión. Este requisito podrá acreditarse mediante la aportación del justificante de la demanda de empleo o afectado por un ERTE, de uno de los progenitores, de los dos, o, en su caso, la del interesado.
4. Expediente académico.

Fecha y firma:

